



Trujillo, 21 de Febrero de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRCTPIP**

**VISTO:**

Oficio N° 000003-2025-GRLL-CESF-018-2024-GRLL-OXI-SHIRACMACA del 20 de febrero de 2025, sobre la aprobación de las Bases para la **CONVOCATORIA** del Proceso de Selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará **PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversión N°2539220, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, (en adelante **Reglamento de la Ley N° 29230**), señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señalan las funciones del Comités: ***“32.1 El comité especial es competente, entre otras funciones, para: (...) 3. Elaborar las bases del proceso de selección (...) 5. Someter las bases a la aprobación del titular de la Entidad Pública o a la aprobación del Director Ejecutivo de Proinversión, de corresponder (...)”*** [el resaltado y subrayado es agregado];

Que, el numeral 36.1. del artículo 36 del Reglamento de la Ley, establece los requisitos mínimos que deben contener las bases del proceso de selección, es conforme se advierte a continuación:

- *Base legal del proceso;*
- *Calendario del proceso de selección;*
- *Términos de referencia;*
- *Requerimientos técnicos;*
- *Periodicidad de las valorizaciones y fórmulas de reajuste;*
- *Plazos de la Entidad Pública para la revisión, formulación de*





observaciones y subsanación de entregables presentados para la aprobación y/o actualización del estudio de preinversión y/o del Expediente Técnico y/o del manual de operación y/o mantenimiento Ficha técnica o estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad y/o el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente, de la inversión a ejecutar; según corresponda;

- Manual de Operación y/o Mantenimiento cuando corresponda;
- Procedimiento del recurso de apelación;
- Documento que sustente la disponibilidad del terreno para el desarrollo de la infraestructura, cuando corresponda;
- Garantías que debe presentar la Empresa Privada;
- Formato para que la Empresa Privada indique expresamente cuál es el Ejecutor de las Inversiones, o la empresa ejecutora de la operación y/o mantenimiento, de corresponder, así como la experiencia mínima para cumplir con el objeto del Convenio de Inversión;
- Sistema de evaluación y de calificación de propuestas;
- Factor de competencia del proceso de selección de la Empresa Privada;
- Plazo del Convenio de Inversión y cronograma referencial de ejecución de la inversión y de la operación y/o mantenimiento, cuando corresponda;
- Modelo del Convenio de Inversión [de acuerdo al Formato Estandarizado – Anexo 21];
- Fórmula para el cálculo de penalidades.

Que, en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29230, prescribe que: “40.1 En caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la Contraloría General de la República; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al comité especial dentro de los diez (10) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad, 40.2 **Recibida la información, el comité especial en un plazo de cinco (5) días, somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del Director Ejecutivo de Proinversión, en caso de encargo del proceso de selección.**” [el resaltado y subrayado es agregado];

Que, en el numeral 54.1 del artículo 54 del Reglamento de la Ley señala “**Dentro de los tres (3) días de aprobadas las bases, el comité especial procede a realizar la convocatoria del proceso de selección de la Empresa Privada**”. [el resaltado y subrayado es agregado].

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°000020-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP del 24 de setiembre del 2024, el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada resolvió designar los miembros de Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará, el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N°2539220, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, proyecto que fue priorizado por Acuerdo de Consejo Regional N° 000161-2024-GRLL-CR.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000607-2024-GRLL-GOB de fecha 22 de noviembre del 2024, se resolvió AUTORIZAR el Nuevo Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION





- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2539220, que equivale a **S/ 21 034,886.79 (veintiún millones treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis con 79/100 soles)**, que será ejecutado bajo en el marco de la Ley N°29230.

Que, el 26 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Control de la Libertad de la Contraloría General de la República, emitió el Informe Previo N°0017-2024-CG/GRLIB, respecto del Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversión N°2539220, mediante el cual hizo algunas recomendaciones para que la Entidad atienda antes de la convocatoria del Proceso de Selección;

Que, en atención a ello y, de acuerdo a las funciones del Comité Especial estipuladas en el artículo 32 del Reglamento y, atendiendo al principio de enfoque de gestión por resultados del artículo II del Título Preliminar del cuerpo normativo citado, que busca que las actuaciones que realizan versen concretamente en alcanzar la finalidad pública que persiguen las inversiones, el Comité Especial vio por conveniente solicitar al área usuaria - la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada-, la actualización de los Términos de Referencia respecto del Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversión N°2539220, antes de convocar el proceso de selección de la Empresa Privada, encargada de financiar y ejecutar la citada inversión;

Que, en atención a lo solicitado, mediante Proveído N°000488-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP del 20 de febrero de 2025, la Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, remitió al comité Especial los Términos de Referencia actualizados del Proceso de Selección N°018-2024-GRLL-CE-EF-OXI, los Términos de Referencia actualizados, respecto del Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversión N°2539220;

En esa misma línea, mediante Proveído N°000001-2025-GRLL-CESF-018-2024-GRLL-OXI-SHIRACMACA del 20 de febrero de 2025, el Comité Especial del Proceso de Selección N° 018-2024-GRLL-CE-EF-OXI, solicitó a la Sub Gerencia de Inversión Privada, la precisión de algunos aspectos en los Términos de Referencia para la convocatoria del Proceso de Selección N° 018-2024-GRLL-CE-EF-OXI;

En atención a lo solicitado, mediante Proveído N°000232-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP del 20 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Inversión Privada, remitió al Comité Especial del Proceso de Selección N°018-2024-GRLL-CE-EF-OXI, los Términos de Referencia actualizados, respecto del Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversión N°2539220;





En ese contexto, mediante Oficio N°000003-2025-GRLL-CESF-018-2024-GRLL-OXI-SHIRACMACA del 20 de febrero de 2025, el Comité Especial, remitió las bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversión N°2539220, las mismas que fueron elaboradas y debidamente visadas por los integrantes del Comité Especial, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 00010-2025-SFBC-GRCTPIP del 21 de febrero de 2025, se concluyó que resulta **procedente** que el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, en atención a sus facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB, apruebe las bases del **Proceso de Selección N°018-2024-GRLL-CE-EF-OXI**, para la selección de la Empresa Privada que se encargará de financiar el Expediente Técnico, Ejecución del Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversión N°2539220, lo cual incluirá la Supervisión de la elaboración del Expediente técnico y ejecución del mencionado proyecto, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, que **fueron elaboradas por el Comité Especial en atención a sus funciones** señaladas en el ítem 3 del numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230 *“Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”*;

Que, según el citado Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las bases del proceso de selección del Proyecto a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública, no obstante, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio de 2024, el Titular de la Entidad, entre otros, resolvió Delegar a favor de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, entre otras, la facultad de **APROBAR** las Bases del proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA** que se encargará de financiar y ejecutar la Inversión, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las Bases del **Proceso de Selección N°018-2024-GRLL-CE-EF-OXI**, para la selección de la Empresa Privada que se encargará de financiar el Expediente Técnico, Ejecución del Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversión N°2539220;

Cabe añadir que, en el artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley establece, entre otros, los siguientes principios: *“(…) 5. Eficacia y Eficiencia. Todas las fases del mecanismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. 6. Enfoque de gestión por resultados. el*





*desarrollo de sus funciones, las Entidades Públicas adoptan las decisiones que permitan alcanzar la finalidad pública que persiguen las Inversiones y actividades a su cargo. Para ello, sustentan sus decisiones en una evaluación costo beneficio y el respectivo análisis de legalidad conforme a lo siguiente: a) Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; b) En todas las fases del mecanismo, las Entidades Públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. En caso de controversias durante la ejecución del Convenio de Inversión, cuando se cuenten con pruebas, evaluaciones o elementos de juicio que permitan determinar que es más conveniente en términos de costo beneficio, optar por el trato directo en lugar de acudir al arbitraje, la Entidad Pública debe optar por resolver dichas controversias mediante trato directo, c) Las entidades del Estado no pueden solicitar información o documentación que ya se encuentra en su poder o que haya sido puesta en su conocimiento (...)*. [El resaltado y subrayado es agregado]

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio de 2024 y, conforme el marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos: Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias<sup>1</sup>; el Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF (14.09.2022) y modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (10.02.2024); así como los Formatos Estandarizados aprobados mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las Bases del **Proceso de Selección N°018-2024-GRLL-CE-EF-OXI**, para la selección de la Empresa Privada que se encargará de financiar el Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversión N°2539220:

Nº	NOMBRE DE LA IOARR	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN EL CASERIO SHIRACMACA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2539220

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del **Proceso de Selección N°018-2024-GRLL-CE-EF-OXI**, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

<sup>1</sup> Modificado mediante Leyes N° 31735 del 4 de mayo de 2023 y N° 31912 del 27 de octubre de 2023.





**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional y, a PROINVERSIÓN para su publicación en su portal institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR** la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad ([www.regionlalibertad.gob.pe](http://www.regionlalibertad.gob.pe)), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**JULIO SANTIAGO CHUMACERO ACOSTA**  
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

